



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO DE CANARIAS Y CASA ÁFRICA

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2015.

### REUNIDOS

**De una parte**, la Excm. Sra. Dña Carolina Darias San Sebastián, Presidenta del Parlamento de Canarias, con CIF nº S8800008H y domicilio en la calle Teobaldo Power nº 7, 38002, de Santa Cruz de Tenerife, actuando en nombre y representación de dicha Institución, al amparo del artículo 29 del Reglamento del Parlamento, y autorizada para la firma del presente convenio por el Acuerdo de la Mesa de la Cámara de fecha 15 de octubre de 2015.

**De otra**, Don Luis Padrón López, en calidad de Director General de Casa África, con CIF nº Q3500371D y domicilio social a estos efectos en la calle Alfonso XIII, nº 5, 35003 de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las facultades atribuidas por los estatutos del Consorcio Casa África.

Ambas partes, se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto,

### EXPONEN

**Primero.-** El Parlamento de Canarias es el órgano representativo del pueblo canario y tiene, entre otras funciones, la de ejercer la potestad legislativa, aprobar los presupuestos de la Comunidad Autónoma, impulsar y controlar la acción del Gobierno y desarrollar las demás competencias que le confiera la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las demás normas del ordenamiento jurídico.

**Segundo.-** Que Casa África es un consorcio de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, creado por Convenio de 26 de junio de 2006 e integrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y tiene entre sus finalidades la realización de actividades y proyectos que contribuyan al mejor

conocimiento y al desarrollo de las relaciones entre las sociedades de África, España y Europa.

**Tercero.-** Que comprometidas con el apoyo al continente africano desde el respeto a la diversidad cultural, la democracia, los derechos humanos y la promoción de unas relaciones internacionales justas, ambas entidades muestran su voluntad de acrecentar y fortalecer las relaciones de colaboración y respeto y a tal fin acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto.**

Constituye el objeto del presente Convenio Marco articular la relación de colaboración entre ambas entidades y la consecución de proyectos conjuntos en apoyo al continente africano desde el respeto a la diversidad cultural, la democracia, los derechos humanos y la promoción de unas relaciones internacionales justas.

### **SEGUNDA.- Actuaciones prioritarias.**

El presente Convenio Marco se concretará en la cooperación de las partes firmantes en la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Organización y colaboración en jornadas, actos, congresos, cursos y otros eventos donde asistan o se promuevan personas y valores africanos, de cara a lograr una mayor concienciación ciudadana sobre los problemas existentes en África.
- b) Promover actuaciones o iniciativas que en el marco de la educación, la salud y el desarrollo económico contribuyan al avance y al bienestar de la sociedad africana.
- c) Colaboración en la difusión de material de sensibilización relacionado con ambas instituciones y dirigido a promover el conocimiento de la realidad africana y la solidaridad con el continente en la población canaria, utilizando las plataformas electrónicas o convencionales disponibles.

### **TERCERA.- Convenios específicos y programas.**

a) Por acuerdo expreso de ambas partes, podrán establecerse diversas fórmulas de colaboración que se incorporarán como convenios específicos o adendas al presente Convenio Marco.

Cada proyecto o programa de actuación contendrá, al menos, las cuestiones relacionadas con las aportaciones y compromisos de cada una de las partes para su desarrollo, calendario y duración de la actividad programada.

b) Como parte de los convenios específicos que se concluyan, las partes desarrollarán actividades y programas de sensibilización de cara a: 1) lograr una mayor

concienciación ciudadana sobre los problemas existentes en África; 2) informar sobre las posibles soluciones e implementar las bases para su adopción.

c) Para cada caso en concreto, y siguiendo un proceso de intercambio de cartas y documentos informativos, se procederá a la elección de las fórmulas de colaboración más adecuadas.

d) Los convenios específicos podrán incluir a terceras entidades que no sean parte del presente Convenio Marco, siempre y cuando esas entidades acepten para el proyecto concreto que se desarrolle respetar los acuerdos alcanzados en este Convenio Marco.

e) Las partes acuerdan que todas las adendas que se acuerden se inspirarán siempre en los principios de transparencia, eficacia, liderazgo, proximidad, flexibilidad, reflexión, diálogo y consenso, cultura de alianzas, independencia y pluralismo.

#### **CUARTA.- Del desarrollo de los programas y acciones.**

Las partes se comprometen a contribuir, en la medida de sus posibilidades, con los recursos necesarios encaminados a financiar los programas y actividades que se acuerden en el marco de cada uno de los convenios específicos que en su caso se firmen.

Las contribuciones realizadas en recursos humanos, materiales y económicos, pueden provenir de fuentes de financiación propias o externas.

El presente Convenio Marco no conlleva la asunción de ningún compromiso económico entre las partes firmantes del mismo.

Las partes garantizarán los máximos niveles de transparencia en el intercambio de informaciones entre ellas y se comprometen a prestarse mutuamente la colaboración necesaria para abordar satisfactoriamente y de forma conjunta las necesidades de financiación de las actividades que se acuerden realizar.

#### **QUINTA.- Comisión de Seguimiento.**

Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio Marco, las partes firmantes convienen crear una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, integrada por los siguientes miembros:

Por parte del Parlamento de Canarias:

- La Presidenta del Parlamento.
- El Letrado-Secretario General del Parlamento.

Por parte de Casa África:

- El Director General de Casa África.
- La Secretaria General de Casa África.

La Comisión de Seguimiento tendrá como principales funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades emprendidas en el seno de este Convenio Marco, y se reunirá con una periodicidad anual o cuando lo requiera cualquiera de sus miembros, fijando de común acuerdo el lugar, fecha, hora y orden del día.

#### **SEXTA.- Imagen Institucional.**

Ambas instituciones se comprometen a que la imagen institucional de cada una de ellas, así como la mención expresa tanto en créditos como en imagen que corresponda por la participación en el presente Convenio, aparezca en cualquier tipo de documentación pública, publicitaria o, en general, relacionada con los trabajos y actividades que constituyen el objeto de este Convenio y que se derive del mismo.

#### **SÉPTIMA.- Vigencia.**

El presente Convenio Marco surtirá efectos desde la fecha de su firma, tendrá una vigencia de cuatro años, y se prorrogará automáticamente por periodos de dos años, si no media denuncia de alguna de las partes manifestando su voluntad de resolverlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes, facultará a la otra para su denuncia, mediante escrito comunicando con al menos 3 meses de antelación a la fecha prevista para la efectividad de la misma.

En caso de que existiera algún convenio singularizado vigente, celebrado al amparo del presente Convenio, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

#### **OCTAVA.- Extinción y modificación.**

La extinción del Convenio se producirá por alguna de las siguientes causas:

- Finalización del plazo previsto.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por las partes.

Las posibles modificaciones o ampliaciones de este Convenio deberán formalizarse mediante Adendas, con los mismos requisitos y condiciones que existan para la aprobación del Convenio, previo acuerdo suscrito por las partes.

#### **NOVENA.- Jurisdicción.**



Los firmantes de este Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio durante su vigencia en aquellos casos en los que la discrepancia no pueda ser superada por las partes que integran el Convenio, se sustanciarán ante el orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, sometiéndose a los Juzgados y Tribunales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA PRESIDENTA DEL  
PARLAMENTO DE CANARIAS**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CASA  
ÁFRICA**

Fdo: Carolina Darias San Sebastián.

Fdo.: Luis Padrón López.